

14784 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Distribuidores Cinematográficos.

Visto el texto del Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Distribuidores Cinematográficos (número de código: 9901595), que fue suscrito con fecha 19 de mayo de 1998 de una parte por la Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE), en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acta de Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL 1997/1998
(REVISIÓN SALARIAL 1998)**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Laboral año 1997/1998, para la actividad de Distribuidores Cinematográficos, reunión celebrada en Madrid, el día 19 de mayo de 1998

En Madrid, siendo las diez horas del día 19 de mayo de 1998, en la Sala de Juntas del domicilio social de la Federación de Distribuidores, calle Emilio Vargas, 18, 2.º, de Madrid, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio para el año 1997/1998, asistiendo los señores representantes que se relacionan, actuando como Presidente doña Felisa Puertas, de la parte social, centros CC.OO., y, de Secretario, el Secretario de la representación empresarial, don José Antonio Rodríguez-Vispo.

Asistentes:

Representación empresarial:

Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE):

Don José A. Rodríguez-Vispo.

Don Carlos González Oliver.

Representación social:

CC.OO.: Doña Felisa Puertas Espina.

U.G.T.:

Don Cecilio Urgoiti.

Don Luis Cornejo.

Entrando a tratar la revisión salarial del 2,6 por 100 pendiente de aprobación de la negociación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las empresas de Distribución Cinematográfica y sus trabajadores para el año 1997/1998, se formularon las siguientes propuestas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abierto el acto tras un cambio de impresiones entre ambas partes y dado que en el Convenio Colectivo se acordó la actualización salarial para el período comprendido en el año 1998, se procede a revisar las tablas salariales con el incremento previsto del 2,6 por 100, y ello de conformidad con lo pactado, confeccionándose y aprobándose las tablas salariales del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, y uniéndose a la presente acta como anexo a la misma.

Y, no habiéndose más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los componentes de la Comisión Negociadora, la presente acta y las tablas salariales que, como anexo, se adjuntan en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

Tabla de salarios base, con vigencia desde el 1 de enero de 1998

	Pesetas
A.1 Técnicos Administrativos:	
Jefe de Contabilidad	119.496
Jefe de Ventas	119.496
Jefe de Publicidad	107.851
Jefe técnico o Doblaje	107.851
Jefe de Sucursal o Gerente	107.851
A.2 Administrativos:	
Jefe de Administración	104.614
Jefe de Almacén	101.208
Oficial administrativo	101.208
Auxiliar administrativo	88.478
A.3 Secretariado:	
Secretaria con idiomas	110.763
Secretaria	101.056
Recepcionista	95.243
B.1 Ayudantes técnicos:	
Operador de Cabina	97.180
Programista	101.056
Viajante	101.056
Ayudante de Programista	88.478
B.2 Auxiliares técnicos:	
Repasadora	87.638
(Plus encargada repaso)	6.125
C. Subalternos:	
Mozo de Almacén	87.638
Ordenanzas	87.638

Tabla de salarios base con vigencia desde el 1 de enero de 1998

En cumplimiento del artículo 26.5 del Estatuto del Trabajador se especifica que el número de horas semanales, en jornada intensiva, es de cuarenta horas y los sueldos mensuales, como de las pagas extras y anuales, son los que se fijan a continuación:

	Mensuales — Pesetas	Marzo, julio, octubre, diciembre — Pesetas	Anual — Pesetas
A.1 Técnicos administrativos:			
Jefe de Contabilidad	119.496	477.984	1.911.936
Jefe de Ventas	119.496	477.984	1.911.936
Jefe de Publicidad	107.851	431.404	1.725.616
Jefe técnico o Doblaje	107.851	431.404	1.725.616
Jefe de Sucursal o Gerente	107.851	431.404	1.725.616
A.2 Administrativos:			
Jefe de Administración	104.614	418.456	1.673.824
Jefe de Almacén	101.208	404.832	1.619.328
Oficial administrativo	101.208	404.832	1.619.328
Auxiliar administrativo	88.478	353.912	1.415.648
A.3 Secretariado:			
Secretaria con idiomas	110.763	443.052	1.772.208
Secretaria	101.056	404.224	1.616.896
Recepcionista	95.243	380.972	1.523.888
B.1 Ayudantes técnicos:			
Operador de Cabina	97.180	388.720	1.554.880
Programista	101.056	404.224	1.616.896
Viajante	101.056	404.224	1.616.896
Ayudante de Programista	88.478	353.912	1.415.648

	Mensuales — Pesetas	Marzo, julio, octubre, diciembre — Pesetas	Anual — Pesetas
B.2 Auxiliares técnicos:			
Repasadora	87.638	350.552	1.402.208
(Plus encargada repaso)	6.125	24.500	98.000
C. Subalternos:			
Mozo de Almacén	87.638	350.552	1.402.208
Ordenanza	87.638	350.552	1.402.208

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14785 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena).

Recibido el requerimiento de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1997, interpuesto por el Sindicato Unificado de Policía, contra Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 24 de junio de 1997, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de los Planes de Formación Continua, convocada mediante Resolución de 5 de mayo de 1997,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo para poder personarse ante la misma.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14786 RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración por el que se determina el Programa Anual de Actividades para el año 1998, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III», Escuela Nacional de Sanidad.

Suscrito el 2 de abril de 1998, convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura por el que se determina el Programa Anual de Actividades para 1998, dentro del Convenio Marco de Colaboración firmado entre ambas partes el 4 de septiembre de 1997, para la realización de actividades formativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 1998 DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III», ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD

En Madrid a 2 de abril de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Bienestar Social, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don José Antonio Gutiérrez Fuentes, como Director de la entidad pública Instituto de Salud «Carlos III», organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, 4, Madrid, y en virtud de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995.

El presente Convenio se enmarca en el ámbito de las competencias y esfera de intereses que en la materia, atribuyen a la Comunidad de Extremadura y al Instituto de Salud «Carlos III», el artículo 148 de la Constitución Española, el título primero del Estatuto de Autonomía de Extremadura y los artículos 111 y 112 de la Ley General de Sanidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

ACUERDAN

I. Desarrollar el siguiente Programa Anual de Actividades para el año 1998, dentro del Acuerdo de Colaboración entre ambas instituciones.

ESTIPULACIONES

Primera.—Diseño, planificación, desarrollo, evaluación y certificación conjunta de las siguientes actividades docentes:

Curso pautas de actuación en prevención del cáncer de mama: Horas lectivas: Treinta.

Objetivos: Familiarizar a los alumnos con los principios generales de la epidemiología del cáncer de mama, así como de sus principales factores de riesgo. Conocer las bases epidemiológicas de la prevención del cáncer. Presentar a los alumnos métodos para evaluar las recomendaciones científicas. Introducir experiencias que se están desarrollando en estos momentos.

Curso de Derecho Sanitario: Horas lectivas: Sesenta.

Objetivos: Profundizar en los aspectos especializados del Derecho Sanitario y contribuir a la toma de conciencia en la actuación de directivos de la sanidad de los profesionales del derecho en la misma existencia de leyes, cuya transgresión puede originar situaciones de responsabilidad, a través de una enumeración ejemplificativa de casos cotidianos que exigen una decisión siempre con importantes casos jurídicos.

Curso de Desarrollo de los Planes de Salud: Balance y perspectivas en el trabajo orientado a problemas: Horas lectivas: Treinta.

Objetivos: El desarrollo de los planes de salud, una vez que las Administraciones han elaborado diversos documentos, pasa a ser el reto fundamental. Sin embargo, es en su desarrollo donde se desvelan las principales dificultades para materializar políticas y planes, tanto por las resistencias a la acción intersectorial, como por propia lógica del sistema sanitario, basado en la gestión de recursos y en la asignación incrementalista. Se plantea hacer un balance de los desarrollos existentes y plantear una reflexión sobre las alternativas para vencer las resistencias y obstáculos, abriendo unos espacios para el desarrollo de la planificación y del trabajo orientado a problemas de salud.